



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 04 de Septiembre del 2024



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.09.2024 15:57:17 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000904-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La Resolución Administrativa N°283-2024-CE-PJ del 29 de agosto del 2024, expedida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa N°283-2024-CE-PJ expedida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otros, resolvió lo siguiente:

**"Artículo primero.** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1 de setiembre de 2024: **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024: DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE:** Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, distrito y provincia de Canta; 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Carabaylo y Provincia de Lima y 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Carabaylo y Provincia de Lima. **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024:** 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Carabaylo y Provincia de Lima, 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Los Olivos y Provincia de Lima, 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Los Olivos y Provincia de Lima; 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Martín de Porres y Provincia de Lima, 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Martín de Porres y Provincia de Lima.

**Artículo sexto.** Disponer que las Oficinas de Estadística de las Cortes Superiores de Justicia de (...) Lima Norte (...), deberán verificar el desempeño de los órganos jurisdiccionales penales, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de julio de 2024 sea inferior a lo establecido en el estándar de producción, priorizando aquellos que se encuentran en subcarga procesal y cuyo nivel de ingresos recae en mayor medida en procesos inmediatos, los cuales se caracterizan por ser procesos especiales más rápidos y de menor complejidad; debiendo comunicar a la Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, sobre el resultado de su verificación y las acciones adoptadas.

**Artículo séptimo.** Disponer que la administración del Módulo Penal de las Cortes Superiores de Justicia del país, supervisen el cumplimiento de la descarga de los hitos estadísticos; así como, el registro y descargo de los actos procesales en el sistema informático por parte de los operadores de justicia del módulo penal, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de la "Guía del Administrador del Código Procesal Penal", aprobada mediante Resolución Administrativa N.° 220-2016-CE-PJ.

**Artículo noveno.** Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional informen de manera continua al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Unidad del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, todo cambio y/o movimiento en la asignación física o nominal del personal jurisdiccional y administrativo de los módulos de la especialidad penal, de conformidad con las funciones específicas de monitoreo y evaluación de la referida unidad, señaladas en el artículo 16 de la





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*Nueva Estructura Organizacional y Funcional de la mencionada unidad, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 061-2013-CE-PJ.*

**Artículo décimo.** *Disponer que los presidentes y presidentas de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción, cumplan estrictamente lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 137-2020-CE-PJ, que establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas – SINOE, la Agenda Judicial Electrónica; y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial – SII.*

**Artículo décimo primero.** *Disponer que los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, en estricto cumplimiento de las normas que regulan la materia, deben disponer la notificación de las resoluciones judiciales “únicamente” de manera electrónica, evitando hacerlo simultáneamente de manera física; sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, o que por fallas técnico-informáticas del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE no se pueda notificar electrónicamente”.*

**Segundo.** - En tal contexto, corresponde adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por lo que, en virtud a lo dispuesto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial,

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DISPONER** el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 283-2024-CE-PJ de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, verifique el desempeño de los órganos jurisdiccionales jurisdiccionales penales, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de julio de 2024 sea inferior a lo establecido en el estándar de producción, priorizando aquellos que se encuentran en subcarga procesal y cuyo nivel de ingresos recae en mayor medida en procesos inmediatos, los cuales se caracterizan por ser procesos especiales más rápidos y de menor complejidad, debiendo comunicar a la Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, sobre el resultado de su verificación y las acciones adoptadas.

**Artículo Tercero: DISPONER** que la Administración del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte observe lo dispuesto el artículo “sétimo” y “novenos” de la Resolución Administrativa N°283-2024-CE-PJ.

**Artículo Cuarto: REITERAR** lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 391-2020-PCSJLIMANORTE-PJ, en lo referente a que todas las resoluciones judiciales serán notificadas en las respectivas casillas electrónicas, sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, así como el uso obligatorio del SINOE, Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales de todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial - SIJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Quinto:** Los jueces y juezas de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en estricto cumplimiento de las normas que regulan la materia, deben disponer la notificación de las resoluciones judiciales “únicamente” de manera electrónica, evitando hacerlo simultáneamente de manera física; sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, o que por fallas técnico-informáticas del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) no se pueda notificar electrónicamente.

**Artículo Sexto:** PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, Administración del Módulo Penal, Coordinación de Estadística y de los interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**Lorenzo Castope Cerquin**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/dcc

